ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-MDR

Rímac, 04 de Diciembre de 2023

POR CUANTO:
El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión de Urgencia de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:
El Informe 138-2023-STPAD-ORH-MDR, de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° 837-2023-ORH-OGA-MDR, de la Oficina de Recursos Humanos, Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MDR, y el Memorándum N° 1973-2023-GM-MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, Loas asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones concejo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual dispone en su artículo 93° numeral 93.5 que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar; el cual es de conformidad con el punto 19° numeral 19.4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057" el cual señala que, en el caso de funcionarios de gobiernos locales, la composición de la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, mediante informe de visto, cita el artículo 19 numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GP/GSC el cual establece que, "en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción";

Que, el procedimiento administrativo disciplinario a aplicar a los funcionarios de Gobierno Regional y Gobierno Local, esto es, el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, es el regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. Así, el numeral 5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que, para el caso de los funcionarios de los Gobiernos Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Concejo Municipal, nombra una Comisión Ad-Hoc para sancionar;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que para la determinación de las autoridades se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de cada Entidad, como lo son el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, entre otros; en el presenta caso, el procedimiento disciplinario está siendo seguido contra el Ex Gerente Municipal; y según el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital del Rímac, la Gerencia Municipal es un órgano del Alta Dirección;

Que, resulta procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, apruebe la conformación de la Comisión Ad Hoc con la finalidad de que la misma como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario contra el ex gerente municipal Julio Manuel Velezmoro Pinto por la presunta comisión incurrida en responsabilidad administrativa teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 107° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, directa N° 002-2015-SERVIR/GP/GSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; devenido del Informe N° 006-2023-GR-MDR de la Gerencia de Rentas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MDR del Órgano Instructor PAD, se instauró procedimiento administrativo disciplinario contra el ex Gerente Municipal JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO, por la presunta comisión incurrida en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, el cual señala: "negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, mediante Informe 138-2023-STPAD-ORH-MDR, de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita que se sirva a elevar el presente informe a la alta dirección con el objeto se apruebe por sesión de concejo la Comisión Ad Hoc, la cual actuara como Órgano Sancionador del procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el ex Gerente Municipal Julio Manuel Velezmoro Pinto;

Que, con Informe N° 837-2023-ORH-OGA-MDR, de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa, se sirva elevar el presente informe a la Alta Dirección a través de la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con el objeto de iniciar las acciones conducentes, para que se apruebe por sesión de concejo la conformación de la comisión Ad Hoc, a fin de que actúe como Órgano Sancionador del procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el ex Gerente Municipal Julio Manuel Velezmoro Pinto;

Que, estando conforme con los documentos emitidos; la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, el Memorándum N°1973-2023-GM-MDR, para su elevación al Concejo Municipal, a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos en el numeral 26) del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN AD HOC** que actuará como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado al ex Gerente Municipal Julio Manuel Velezmoro Pinto; el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Gerente de Administración Tributaria
- 1er Miembro : Jefe de la Oficina General de Administración
- 2do Miembro : Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Los designados mediante el presente acto, cumplirán sus funciones en adición a sus competencias asignadas a su respectiva unidad orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, notificar el presente Acuerdo de Concejo a los miembros de la comisión, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE